



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá martes 13 de octubre de 2009

N°
26387-A

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 13-04

(De domingo 10 de octubre de 2004)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS REGLAMENTOS QUE RIGEN EL CONTROL DE LOTES BALDÍOS EN EL DISTRITO DE SAN FÉLIX, EN RELACIÓN CON EL ASEO Y ORNATO".

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 13-2004

(De lunes 6 de diciembre de 2004)

"POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL LIBRE Y SEGURO TRÁNSITO DE LOS TURISTAS Y BAÑISTAS QUE VISITAN NUESTRAS PLAYAS DE LAS LAJAS, ASÍ COMO TAMBIÉN LA SALUD Y EL ESTADO FÍSICO".

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 15-04

(De lunes 20 de diciembre de 2004)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS SOBRE EXTRACCIÓN DE ARENA, CASCAJO, PIEDRA DE CANTERA, CORAL PIEDRA CALIZA, ARCILLA Y TOSCA EN EL DISTRITO".

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 5-05

(De viernes 26 de agosto de 2005)

"POR LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX, APRUEBA LA BONDAD DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA INSTALACIÓN DEL MODELO TÍPICO DE SEDE JUDICIAL A NIVEL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN FÉLIX Y DONA UN LOTE DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE JUDICIAL".

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 6

(De lunes 12 de septiembre de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY RESUELVE PONER EL NOMBRE DE LA SEÑORA YOLANDA T. DE ALI. NUESTRO PARQUE CENTRAL DE SAN FÉLIX".

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 1-2006

(De lunes 6 de febrero de 2006)

"POR LA CUAL LOS HONORABLES REPRESENTANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX, APROBARON POR UNANIMIDAD AUMENTAR EL IMPUESTO SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS DE LUJO EN LA PLAYA DE LAS LAJAS".



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 04-06

(De lunes 14 de agosto de 2006)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LAS TRES DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE SE DESARROLLAN DENTRO DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX".

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 2-07

(De lunes 26 de febrero de 2007)

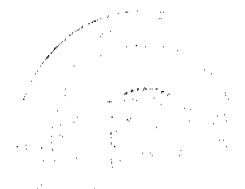
"POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA. SE ASIGNA LA TAZA DE COBRO Y TRATAMIENTO DE BASURA EN EL DISTRITO DE SAN FÉLIX".

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 4-2007

(De lunes 16 de abril de 2007)

"POR EL CUAL SE RATIFICA LA FECHA EN QUE FUE CONSTITUIDO EL DISTRITO DE SAN FÉLIX".



ACUERDO N° 13-04

(De 10 de octubre de 2004)

Por la cual se actualizan los reglamentos que rigen el control
De lotes baldío en el Distrito de San Félix, en relación con el
ASEO y ORNATO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX

CONSIDERANDO:

Que los acuerdos y decretos, vigentes que rigen en la actualidad la reglamentación de los lotes baldíos en el Distrito de San Félix han resultado ineficaces.

Que el Gobierno Municipal está luchando por mantener el orden y la seguridad que merecen los asociados, resultando, en estas condiciones, ofensivo que los Decretos Municipales estén en la actualidad, prácticamente, ignorados por los propietarios de lotes;

Que esta situación incide, en las condiciones de salubridad y hace propicio que los montes y pastizales en que están convertidos la mayoría de los lotes, sean usados como refugio de toda clase de animales y centro de operación para cometer actos irregulares, obstruyendo, en esta forma, la labor de adecentamiento en que está empeñando el actual Gobierno Municipal del distrito de San Félix.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder, a los propietarios de lotes baldíos cuyas servidumbres se encuentren llenas de pastizales en el Distrito de San Félix, plazo de veinte (20) días calendario para que todo lote con su servidumbre sea limpiado a ras de tierra, y removido del mismo cualquier objeto que obstruya la vía, la visibilidad o afecte el ornato (Limpieza y Emparejamiento).

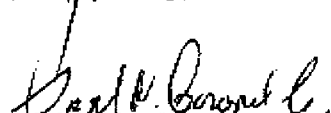
ARTICULO SEGUNDO: Los lotes sobre los cuales se encuentren, en la actualidad construcciones semidemolidas, chatarras o cualquier tipo de equipo viejo y abandonado; los lotes deben ser inmediatamente escombrados y emparejados y las chatarras y equipo viejos deben ser removidos a distancia prudente de la comunidad y ya que están considerados dentro de estas disposiciones, se hace saber -además- que el área existente entre la acera y la calle es obligación del dueño de la propiedad limpiarla.

Trascurrido el citado plazo, los infractores serán sancionados con multa de B/5.00 a B/25.00.


ARTICULO TERCERO: Una vez ejecutoriado el ACUERDO respectivo y si la multa no es cancelada de inmediato, ésta se irá gravando con un interés de un veinte por ciento mensual; cobrándose por jurisdicción coactiva si fuese necesario.

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo comenzará a regir desde su promulgación y deroga cualquier disposición municipal y de la que sea contraria.

DADO EN LA CIUDAD DE LAS LAJAS, A LOS DIEZ DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.


ANGEL N. CORONEL
Presidente del Consejo


NORMA E. SANTOS
Secretaria del Consejo


JOSÉ CRISPÍN JUÁREZ
Alcalde Municipal del
Distrito San Félix.



ACUERDO Nº 13 – 2004.

(De 6, de diciembre de 2004)

Por el cual se toman medidas para garantizar el libre y seguro tránsito de los turistas y bañistas que visitan nuestras playas de Las Lajas, así como también la salud y el estado Físico.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX**CONSIDERANDO:**

Que la carretera hacia la Playa de Las Lajas es de uso público para el tránsito seguro y expedito de todos los ciudadanos nacionales y extranjeros.
 Que se ha advertido que anteriormente ciertas autoridades han interrumpido el paso para automóviles hacia la playa de Las Lajas, arguyendo el cobro de peaje.
 Que el mal uso de este extenso balneario constituye un peligro para muchos usurarios.
 Que la introducción de licor en recipientes de vidrio y de armas de fuego y armas de otro tipo, constituyen gran inseguridad entre los ciudadanos visitantes y principalmente entre los bañistas.
 Que las ventas de todo tipo de comida en la Playa de Las Lajas y que en muchas ocasiones no cuenta con los controles de Salud y el permiso Alcaldicio, representan un riesgo para nuestros visitantes.
 Que de conformidad con el capítulo primero del Título III, del Libro III del Código administrativo, es competencia del Municipio velar por la comodidad y seguridad de la población garantizando el libre tránsito de los ciudadanos.
 Que se hace urgente tomar medidas sobre esta materia dentro del área turística de la playa de Las Lajas

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Permitir el libre tránsito, y garantizar a los ciudadanos panameños y extranjeros un ambiente agradable de paz y seguridad.

ARTICULO SEGUNDO: Que todos los automovilistas estarán liberados de pago de peaje, pero quedan obligados a obedecer a los Estamentos de Seguridad el revisado de sus automóviles y otros asuntos.

ARTICULO TERCERO: Todos los usuarios o turistas están obligados a obedecer a cualquier entidad de Seguridad.

ARTICULO CUARTO: Queda prohibido portar cualquier tipo de armas e introducir cualquier clase de licor en recipientes de vidrio.

ARTICULO QUINTO: Es imperativo que los ciudadanos que participen en ventas de todo tipo de alimentos, obtengan el permiso del Ministerio de Salud. En consecuencia, para cualquier evento en cuanto a ventas en el área de la Playa de Las Lajas es de exigencia obtener el permiso Alcaldicio.

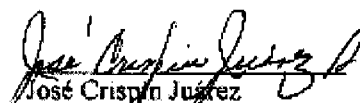
ARTICULO SEXTO: Queda prohibido el uso de Vehículos a motor y acuático en el área acordado para los bañistas en la Playa de Las Lajas.

ARTICULO OCTAVO: Queda Prohibido el uso de Redes – trasmallos en la playa a partir de la Fecha.

ARTICULO NOVENO: Este acuerdo comenzará a regir desde su aprobación.

DADO EN LA CIUDAD DE LAS LAJAS, DTO. DE SAN FELIX, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004)

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


 José Crispín Justez
 Alcalde del Distrito de San Félix


 Ángel N. Coronel
 Presidente del Concejo



**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX**

Acuerdo Municipal No.15-04
Del 20 de Diciembre de 2004.

Por medio de la cual se dictan disposiciones relativas a los derechos sobre extracción de arena, cascajo, piedra de cantera, coral piedra caliza, arcilla y tosca en el Distrito.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución Política y la Legislación municipal, constituyen fuentes de ingreso municipal los derechos sobre extracción de arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, coral, cascajo y piedra caliza.

Que la Ley 55 de 10 de Julio de 1973 "por la cual se regula la administración, fiscalización y cobro de varios tributos municipales" modificada por la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, faculta a los Municipios para el cobro sobre extracción de arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, coral, cascajo y piedra caliza.

Que es necesario contar conformas para el trámite de extracción de arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, coral, cascajo y piedra caliza que en el Municipio, observando lo dispuesto en la Ley 55 de 1973, modificada por la Ley 32 de 1996.

Que dentro de la política municipal de actuar con transparencia e integridad, es necesario establecer los procedimientos, para combatir posibles actos de corrupción y evitar la discrecionalidad en las decisiones para el otorgamiento de las autorizaciones.

Que la Ley 106 de 1973, determina que los Concejos regularan la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos Municipales, los cuales tienen fuerza de ley en el Distrito.

ACUERDA:

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1: Las personas naturales o jurídicas que deseen dedicarse con fines comerciales e industriales a la extracción de arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, coral, cascajo y piedra caliza, deberán registrarse en la Alcaldía y presentar copia autenticada de la autorización y contrato otorgado por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTÍCULO 2: Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad señalada en el Artículo anterior, en propiedades estatales o privadas deberán pagar al Municipio, antes de transportar los materiales, en base a los montos establecidos en el Artículo 33 de la Ley 55 de 1973, modificado por la Ley 32 de 1996.

ARTÍCULO 3: La Tesorería Municipal realizará las inspecciones que estime necesarias en los sitios de extracción de materiales, vehículos de transporte o al sitio donde se empleen, a fin de verificar el cumplimiento del presente acuerdo y las autorizaciones que amparan la actividad.

ARTÍCULO 4: Para garantizar el menor perjuicio a las poblaciones y la adecuada supervisión de la actividad, se establecen los días, lunes, martes, miércoles, jueves y viernes entre las 8: am a 4:30 pm, como el horario para realizar extracción de arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, coral, cascajo y piedra caliza.



Por razones de conveniencia administrativa, o causas que lo justifiquen, el Alcalde podrá hacer ajustes o variaciones en dicho horario.

ARTÍCULO 5: El Alcalde mediante resolución motivada podrá ordenar la suspensión temporal para la extracción de arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, coral, cascajo y piedra caliza, cuando la actividad afecte a la población, área protegidas, caminos, puentes, proyectos de conservación de recursos naturales o áreas de interés turístico o público. Dicha suspensión será notificada al interesado, advirtiéndole que la misma se mantendrá hasta que la Comisión Consultiva de Concesiones para las Exploraciones de Minerales no metálicas, emita opinión, en un plazo no mayor de quince (15) días, excepto que el concesionario corrija la causa que motivó la suspensión, en cuyo caso, el Alcalde levantará la medida, sin necesidad de Informe de la Comisión. El afectado puede interponer recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, el cual se concederá en efecto devolutivo.

Copia de la Resolución que ordena la suspensión temporal, le será comunicada a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio E Industrias y la Comisión.

ARTICULO 6: Toda persona natural o jurídica que sea sorprendida realizando extracción de arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, coral, cascajo y piedra caliza, le será decomisado el material extraído, así como los instrumentos utilizados para ello, por la Autoridad de policía, con el apoyo de la fuerza pública.

El decomiso se realizará en los siguientes casos:

1. Que no cuente con permiso.
2. Que se trate de áreas protegidas por leyes especiales.
3. Que se realice en lugares no permitidos, que ponga en riesgo a la población.
4. Que se haga fuera de los horarios establecidos por el presente acuerdo.
5. Que excedan la clase y las cantidades señaladas en las autorizaciones.
6. Que no haya pagado al municipio por los derechos de extracción.
- 7.

ARTÍCULO 7: Las personas naturales y jurídicas de que trata el Artículo anterior, deberán pagar al municipio el total del valor de los materiales extraídos y una multa del 10% sobre el valor de los materiales decomisados. En cuanto a los equipos o herramientas utilizadas para la extracción, se les cobrará los gastos de custodia y se le entregará una vez cancelen en la tesorería municipal las multas correspondientes.

EXONERACIONES Y PERMISOS

ARTICULO 8: Están exentos del pago del derecho producto de la extracción arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, coral, cascajo y piedra caliza, las personas naturales, que cumplan los requisitos señalados en el Artículo 37 de la ley 55 de 1973.

ARTÍCULO 9: Las personas naturales o jurídicas que deseen extraer arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, coral, cascajo y piedra caliza y cogerse a la exoneración deberán presentar solicitud ante el Alcalde del Distrito, en donde informará lo siguiente:

1. Generales del Interesado
2. Lugar de la extracción.
3. Descripción y ubicación de la obra a que se destina el material.
4. Clase y cantidad del material necesario para la obra.
5. El valor de la obra
6. Diseño o bosquejo de la obra.

El interesado deberá aportar copia de sus documentos de identidad personal, desglose del presupuesto de la obra, certificación de la Junta Comunal cuando se trate de obras del interés social.

ARTÍCULO 10: La persona natural o jurídica a la que se le haya otorgado un permiso, no podrá transferir, enajenar o arrendar los derechos a terceros.

ARTÍCULO 11: El Alcalde, una vez determine que el interesado cumple los requisitos, de que trata el presente acuerdo, otorgará el permiso solicitado, expresando la clase de




materiales, la cantidad, estrictamente necesaria para la obra, así como el horario de extracción. Una copia del permiso se le remitirá al Tesorero Municipal, a fin de que verifique el cumplimiento de los términos del permiso.


ARTICULO 12: En la Alcaldía se llevará un libro de registro de las personas naturales y jurídicas que se dediquen con fines comerciales e industriales a la extracción de arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, coral, cascajo y piedra caliza, así mismo se registrarán las exoneraciones que sean otorgadas.

ARTÍCULO 13: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

DADO EN LAS LAJAS, CABECERA DEL DISTRITO DE SAN FELIX, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


H.R. ANGEL N. CORONEL C.
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de San Félix


PROF. JOSE CRISPIN JUAREZ A.
Alcalde Municipal del
Distrito de San Félix.


NORMA EDITH SANTOS
Secretaria del Concejo Municipal



CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX
PROVINCIA DE CHIRIQUI

ACUERDO No.5-05
(de 26 de Agosto de 2005)

Por la cual el Consejo Municipal del Distrito de San Félix, aprueba la bondad de la Corte Suprema de Justicia de la instalación del modelo típico de Sede Judicial a Nivel Municipal en el Distrito de San Félix, y dona un lote de terreno para la construcción de la Sede Judicial.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY:

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia para el Municipio de San Félix, la instalación del modelo típico de Sede Judicial a Nivel de Municipio por su crecimiento demográfico y porque le presenta al Distrito perspectivas de desarrollo en múltiple aspectos.

Que el Consejo Municipal del Distrito de San Félix, es la entidad autorizada para realizar las donaciones, traspasos, ventas y arrendamientos sobre los lotes Municipales, que se encuentren ubicados dentro de los ejidos de la población del Distrito de San Félix.

Que en sesión celebrada el día 26 de Agosto de 2005, el Consejo Municipal del Distrito de San Félix, para hacer realidad esta grandiosa proyección, aprobó TRASPASAR a TITULO DE DONACION GRATUITA un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Las Lajas, cabecera del Distrito de San Félix, de aproximadamente mil metros cuadrados (1,000 mts2). para que funcionen las instalaciones del Modelo típico de la Sede Judicial.

RESUELVE:

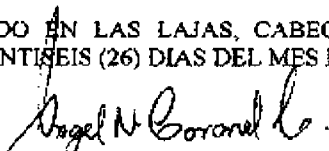
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar con gran beneplácito la bondad de la Corte Suprema de Justicia la construcción del Modelo típico de SEDE JUDICIAL A NIVEL MUNICIPAL para toda la República, en el Distrito de San Félix.

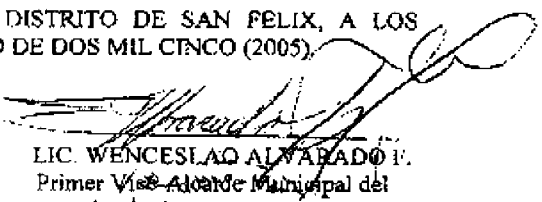
ARTICULO SEGUNDO: Traspasar como en efecto se hace a TITULO DE DONACIÓN GRATUITA, un lote de terreno al Estado, para uso del Órgano Judicial, el cual está ubicado en la calle principal de Las Lajas y tiene una superficie de aproximadamente 1,000 mts2 y tiene como linderos: Norte: Kevin Loo, Sur: Entrada hacia Lajas Adentro; Este: Calle principal y Oeste: Calle que conduce a calle principal.

ARTICULO TERCERO: Para dar cumplimiento a los artículos anteriores, se firma el presente acuerdo por el Señor Wenceslao Alvarado Frago, Primer Vice-Alcalde Municipal del Distrito de San Félix; H. R. Angel N. Coronel C, Presidente del Consejo Municipal del Distrito de San Félix y la Señora Norma Edith Santos S.; Secretaria del Consejo.

ARTICULO CUARTO: ENVIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

DADO EN LAS LAJAS, CABECERA DEL DISTRITO DE SAN FELIX, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO (2005).


H. R. ANGEL N. CORONEL C.
Presidente del Consejo Municipal
del Distrito de San Félix.


LIC. WENCESLAO ALVARADO F.
Primer Vice-Alcalde Municipal del
Distrito de San Félix.


NORMA EDITH SANTOS S.
Secretaria del Consejo.



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX

ACUERDO No.6
(del 12 de septiembre de 2005.)

POR MEDIO DE LA CUAL ES CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE EL CONFIERE LA LEY:

CONSIDERANDO:

Que es una facultad de la Juntas Comunales distinguir a personalidades del pueblo que se distinguen por sus trayectorias de ejemplares legados.

Que es un privilegio para el poder popular poder asignar nombres de personalidades a obras que se den en la comunidad.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Poner el nombre de la Señora YOLANDA T. DE ALI nuestro Parque Central de San Félix.

ARTICULO SEGUNDO: Poner el nombre de la Educadora ANA MARIA SALINAS al Parque de Silimin.

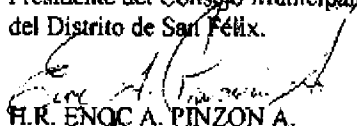
ARTICULO TERCERO: Al Parque de Las Matas, con el nombre de PARQUE LAS MATAS.

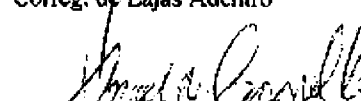
Es ley del Distrito a partir de su aprobación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005).


H.R. DIOMEDES JUAREZ
Presidente del Consejo Municipal
del Distrito de San Félix.


H.R. ENOC A. PINZON A.
Correg. de Lajas Adentro


H.R. ANGEL N. CORONEL C.
San Félix.
Vice-Presidente del Consejo
Provincial de Coordinación.


PROF. JOSE CRISPIN JUAREZ
Alcalde Municipal del Distrito
de San Félix.


H.R. ABEL E. MEDIANERO
Correg. de Las Lajas.


NORMA EDITH SANTOS S.
Secretaria del Consejo Municipal
de San Félix.



CONSEJO MUNICIPAL DEL SAN FELIX
DISTRITO DE SAN FELIX
PROVINCIA DE CHIRIQUI

Acuerdo No.1-2006
De 6 de Febrero de 2006

Por la cual los Honorables Representantes del Consejo Municipal del Distrito de San Félix, aprobaron por unanimidad aumentar el Impuesto sobre la Construcción de Casas de Lujo en la Playa de Las Lajas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que debido a la afluencia de construcciones de Lujo en el área geográfica de la Playa de Las Lajas y que vienen a disfrutar de nuestros recursos naturales.

Que nuestro Municipio necesita de inversiones que den fuentes de trabajo a nuestros habitantes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba el aumento del Impuesto sobre el costo de Construcción de viviendas privadas o de lujo, a un 2%, en el área específica de la Playa de Las Lajas.

ARTICULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo anterior, se firma el presente acuerdo por el Profesor José Crispín Juárez, Alcalde del Distrito, el señor Diomedes Juárez, Presidente del Consejo y la señora Norma E. Santos, Secretaria del Consejo.

VALIDO A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

DADO EN EL SALON DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS (2006).


H.R. DIOMEDES JUAREZ
Presidente del Consejo.


PROF. JOSE CRISPIN JUAREZ A.
Alcalde Municipal


NORMA EDITH SANTOS S.
Secretaria del Consejo.



**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX
PROVINCIA DE CHIRIQUI**

Acuerdo No.04-06
(Del 14 de Agosto de 2006)

Por el cual se reglamenta el Calendario de Actividades de las tres disciplinas Deportivas que se desarrollan dentro del Distrito de San Félix.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY,

CONSIDERANDO:

Que los dirigentes deportivos han presentado la solicitud al Consejo Municipal para que se reglamente el espacio de actividades entre cada disciplina deportiva dentro del Distrito, ya que se presentan choques en el desarrollo de las misma.

Que en reunión celebrada el lunes 14 de Agosto de 2006, con los dirigentes de las ligas de Softball, beisball y football se acordó por unanimidad reglamentar el calendario Deportivo dentro del Distrito de San Félix.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Reglamentar como en efecto se hace, el calendario de desarrollo de actividades de las disciplinas deportivas que se practican dentro del Distrito de San Félix, de la siguiente manera: Para, BEISBALL= Del 15 de marzo al 30 de Junio.

Para, FOOTBALL Del 1º de Julio al 30 de Noviembre.


Para, SOFTBALL= Del 1º de Diciembre al 15 de marzo.


ARTICULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo anterior se firma el presente acuerdo por el Alcalde Municipal, Prof. José Crispín Juárez A, el Presidente del Consejo, Diomedes Juárez D., la Secretaria del Consejo, Norma E. Santos S. y se entrega copia a cada dirigente de las Disciplinas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Válido a partir de la fecha de su firma.

**DADO EN EL SALON DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX,
A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2006.**


PROF. JOSE CRISPIN JUAREZA.
Alcalde Municipal de San Félix.


DIOMEDES JUAREZ D.
Presidente del Consejo.


NORMA E. SANTOS S.
Secretaria del Consejo.



**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 2 -07
(De 26 de Febrero de 2007)**

<Por medio del cual se abre el servicio de recolección de basura, se asigna la tasa de cobro y tratamiento de basura en el Distrito de San Félix>.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY:

CONSIDERANDO:

Que es potestad de los Municipios en el país, dar soluciones en lo concerniente al servicio, atención, tasa de cobro recolección y tratamiento de la basura, ofreciendo mejor imagen en el ornato Municipal.

ACUERDA:

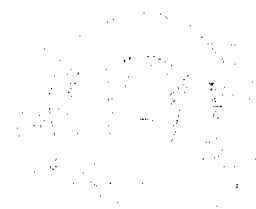
ARTÍCULO PRIMERO: *Abrir el servicio de recolección de basura en el Distrito de San Félix, cuyo Relleno Sanitario está ubicado en el Corregimiento de Santa Cruz, bajo las consideraciones de salubridad y detalles técnicos requeridos.*

ARTICULO SEGUNDO: *Se recogerán los desechos sólidos (Basura) por corregimiento, de manera tal, de brindar un buen servicio al usuario.*

ARTÍCULO TERCERO: *Los Súper Mercados, Mini súper, Instituciones Públicas y privadas, tendrán un servicio especial, grabados mediante la siguiente tabla:*

<i>Súper centros Comerciales.....</i>	<i>B/.15.00 a B/.20.00</i>
<i>Mini Súper.....</i>	<i>B/.10.00 a B/.15.00</i>
<i>Abarroterías grandes.....</i>	<i>B/.8.00 a B/.10.00</i>
<i>Instituciones Públicas y Privadas.....</i>	<i>B/.10.00</i>
<i>Comercios pequeños y Kioscos.....</i>	<i>B/.4.00 a B/...5.00</i>
<i>Buhonías.....</i>	<i>B/.1.50..a.. B/..2.00</i>
<i>Residencias.....</i>	<i>B/..2.00.</i>

ARTICULO CUARTO: *El servicio de recolección de desechos sólidos o basura será efectuado los martes, para casas residenciales y los comercios. Los días viernes se prestará el servicio para locales comerciales e instituciones.*



ARTÍCULO QUINTO: Las tarifas por el uso del sitio de destino final para los transportistas y empresas que se dediquen por su propia cuenta a transportar desechos sólidos será de B/.10.00 la tonelada, y el costo mínimo por vehículo será de B/.2.00 por entrada


ARTÍCULO SÉXTO: Este acuerdo estará sometido a revisión cuando las condiciones lo ameriten.

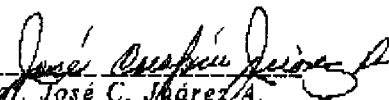
ARTÍCULO SEPTIMO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

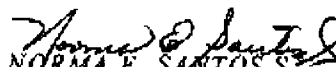
NOTA: Este servicio de basura es específicamente para los Corregimientos de San Félix, Juay, Santa Cruz, Las Lajas, Lajas Adentro, y nos reservamos ese periodo.

DADO EN EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DE FEBRERO DE 2007.

Notifíquese y Cúmplase.


H. R. Enoc A. Pinzon A.
Presidente del Consejo
Municipal


Prof. José C. Spáñez A.
Alcalde Municipal de
San Félix.


NORMA E. SANTOS S.
Secretaria del Consejo.



**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX**

**ACUERDO MUNICIPAL No.4 -2007
(De 16 de abril de 2007)**

Por el cual se ratifica la fecha en que fue constituido el Distrito de San Félix.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LEY,

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada en esta fecha se acordó por unanimidad en el pleno del Consejo Municipal de San Félix, certificar la fecha en que fue constituido el Distrito de San Félix, mediante Ley 12 de Septiembre de 1855.

Que el primer Alcalde del Distrito de San Félix, fue el ciudadano TOMAS BARRIA, y el Alcalde del periodo 1994 a 1999 fue el señor VICTOR RODRIGUEZ y actualmente del periodo 2004 a 2009 es el Profesor JOSE CRISPIN JUAREZ A.

RESUELVE.

PRIMERO: Ratificar como en efecto se hace, que la fecha de constitución del Distrito de San Félix, es mediante Ley 12 de Septiembre de 1855.

SEGUNDO: Que el Primer Alcalde del Distrito de San Félix fue el señor TOMAS BARRIA, que el señor VICTOR RODRIGUEZ fue el Alcalde en el periodo de 1994 al 1999.

TERCERO: Que actualmente del periodo 2004 al 2009 es el Profesor JOSE CRISPIN JUAREZ.

CUARTO: Para el efecto correspondiente del presente acuerdo, es firmado por el Presidente del Consejo, H. R. Enoc A. Pinzón, y la Secretaria del Consejo, Norma Edith Santos S.

TERCERO: NOTIFIQUESE.

DADO EN LAS LAJAS, CABECERA DEL DISTRITO DE SAN FELIX, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SIETE (2007) *****


H.R ENOC A. PINZÓN A.
Presidente del Consejo


NORMA EDITH SANTOS S.
Secretaria del Consejo

